



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT	FOLIO N° 432
--------	-----------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0126-2023-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 14 JUL. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006187, el Expediente Administrativo N° 2317843 de fecha 13/06/2023, presentado por la administrada **Sra. JACINTA RODRIGUEZ CHURA**, identificada con **D.N.I. N° 46004486**, quien solicita Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", **Manzana "E" Lote N° "29"**, Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó, APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SECTOR A6-4B INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO;

Que, con Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 29/10/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA** del **SECTOR A6-4B**, señalando que hasta el año 2020 el área a intervenir del Sector A6-4B de acuerdo a la Zonificación y Uso de Suelos del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua-Samegua 2016-2026 se encontraba con la categoría de zonificación: ZRE-1: Zona de Riesgo por Suelos Inestables, ZRE-8: Farallón El Siglo, por lo que se planteó la intervención urbanística en el sector, incorporándolo como Área Urbanizable en el Plan de Desarrollo Urbano, considerando que existían asociaciones de vivienda emplazadas y sin manzaneo establecido, los cuales corresponden a la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" y "Santa Fe de Monterrey". Posteriormente mediante **Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021** se aprueba la incorporación del Sector A6-4B inscrito en la Partida Electrónica N° 11041691 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua al Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, terreno matriz que tiene un Área total de 49,901.27 m² (4.99 has.) y un perímetro de 933.92 ml., con lotización que comprende 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales, con un total de 193 lotes de los cuales 182 lotes son para vivienda y 11 lotes para equipamiento urbano; asimismo mediante Carta N° 0072-2021-CARR.SPCUAT-GM/MPMN de fecha 26/10/2021 el Tec. Cesar Alfonso Ramos Ramos – Técnico Topógrafo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial remite informe topográfico donde se replantearon los vértices de la Asociación Santa fe de Monterrey, la cual está comprendida por la Manzana "G", con los Lotes N° 11 al 24; de la Manzana "L" los Lotes N° 01 al 19 y de la Manzana "M" los Lotes N° 01 al 22. Por defecto la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", está comprendida por las Manzanas "A", "B", "C", "D", "F", "G", con los Lotes N° 01 al 11, "H", "I", "J" y "K". Finalmente concluye que antes del año 2012 no se encontraba con manzaneo y/o lotización aprobado puesto que aún no se contaba con una Habilitación Urbana aprobada por lo que las Asociaciones toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza entonces el Proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Para el caso en concreto según Partida Registral la **Manzana "E", Lote N° 29, Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio** ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, se encuentra inscrito con **Partida N° 11045361**;

Que, asimismo el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobado el 1 de marzo de 2021 y publicado en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que**



GDUAT

FOLIO N°

431

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

se establecen en los Artículos 16 al 19° b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Trámite: a. Los recurrentes presentarán la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 028-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/ GDUAT/GM/MPMN, de fecha 22/05/2023, el Inspector del PROMUVI, informa que con ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 021-2023, de fecha 19/05/2023 a las 11:38 horas, realizó la Visita Inspectiva levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista" Mz. E, Lt. 29, cuya posesionaria es la Sra. JACINTA RODRIGUEZ CHURA, procediendo con la inspección detalla que el inmueble está construido con materiales rústicos (modulo prefabricado de madera, esteras y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con maderas y esteras, con un portón (calamina) y una puerta de acceso de calamina, el inmueble consta de (03) ambientes: un ambiente de módulo de madera prefabricado (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente donde visualiza: una cama, un ropero, televisor, DVD, equipo de sonido, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (cocina-comedor) de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aproximadamente donde visualiza: una cocina a gas, una mesa, sillas, banquitas de plástico, una licuadora, utensilios y demás accesorios de cocina, los mismos que hacen un **área total de 20.00 m2** de construcción de carácter permanente, todos los ambientes sin pisos (tierra) y con techo de madera y calaminas, seguido de otro ambiente (baño) de dimensiones 1.5 x 1.5 m. aproximadamente el mismo que está cercado con calaminas, con techo de triplay y la puerta cubierta con una manta, con falso piso (cemento), seguidamente visualiza un amplio patio sin piso (tierra) y con techo de malla rache, utilizado como lavandería y tendedero de ropa, seguidamente visualiza un ambiente cercado con maderas (corral para crianza de aves) de dimensiones 2.5 x 2.5 m. aproximadamente; acota que no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua piletta, luz y desagüe provisional), alguna mascota (gato), un pequeño espacio de jardín (plantas), en el inmueble habitan dos (02) personas, la posesionaria y su menor hija de iniciales C.S.G.R., quienes denotan vivencia. Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continúa por parte de la posesionaria en el predio descrito, por lo que adjunta Acta de Inspección y Panel Fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006187**, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 1**, de fecha 12/05/2023, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a la suma de S/. 500.00 soles, desempeñando un trabajo independiente, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1165 y fecha 24/05/2023, va a fls. 53°; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 2**, de fecha 12/05/2023, efectuado por la recurrente quien declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 10 años y en el lote materia de declaración desde el año 2013 es decir desde hace 10 años de antigüedad, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1165 y fecha 24/05/2023, va a fls. 52°; asimismo adjunta como medio de prueba: (01) Copia de Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión de fecha 24/06/2013 expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto donde se indican los datos de la recurrente, así como su domicilio siendo este la Asoc. de Vivienda Cisne Blanco Mz. E Lt. N° 14 C.P. San Antonio fedateado por el Ing. el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con fecha 29/10/2013 va a fls. 15°; (01) Copia de Recibo N° 0138297 de fecha 22/05/2013 por el concepto de pago Derecho de Certificado de Posesión, fedateado por el Ing. el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con fecha 18/02/2022 va a fls. 16°; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 12/05/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto consignando su firma, certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1165 y fecha 24/05/2023, va a fls. 51°; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 12/05/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su hija de iniciales: C.S.G.R., consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1165 y fecha 24/05/2022 va a fls 50°; adjuntando: (01) Copia del D.N.I. de la menor de iniciales C.S.G.R, fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con fecha 24/05/2023, va a fls. 46°; (01) Copia del Acta de Nacimiento de la carga familiar con CUI N° 93164259 fedateado también por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con fecha 24/05/2023, va a fls. 45°; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 12/05/2023, donde la recurrente declara que su estado civil es de "Soltera" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez fedatario de la municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1165 y fecha 24/05/2023 va a fls. 49°; así mismo adjunta: (01) Copia de D.N.I. de la recurrente, fedateado por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 47°; (01) Copia de Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 02/08/2022, suscrito por la Juez de Paz de San Antonio Doris Larico Arucutipa, donde la recurrente y el padre de su hija manifiestan nunca haber convivido y que estando distanciados y por motivos de incompatibilidad de caracteres y mutuo acuerdo realizan la mencionada Acta, fijando también una pensión alimenticia para la recurrente que en ese entonces se encontraba en estado de gestación, documento fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con fecha 24/05/2023, va a fls. 44°; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 12/05/2023, donde la recurrente declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1165 y fecha 24/05/2022, va a fls 48°; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 081-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 12/06/2023, donde se indica que la recurrente Doña Jacinta Rodríguez Chura con D.N.I. N° 46004486, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" Mz. "E" Lote N° 29 del Distrito San Antonio, va a fls. 55°; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral de Moquegua, de fecha 12/06/2023, donde se indica que la recurrente Sra. Jacinta Rodríguez Chura con D.N.I. N° 46004486, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 54°; así también se ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, pagos realizados ascendientes a la suma de S/. 457.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0361955 de fecha 09/11/2021; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2317843, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la **Sra. JACINTA RODRIGUEZ CHURA**, identificada con **D.N.I. N° 04723654**, con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", **Manzana "E" Lote N° "29"**, Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

